

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cotrafa
Demandado	Iván Darío Giraldo Muñoz y otro
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019-00846</b> 00
Providencia	Requiere parte actora.

Previo a resolver la solicitud de terminación presentada por la parte actora y que es coadyuvada por los demandados, la parte demandante deberá aportar el correo electrónico mediante el cual se envió el poder (entiéndase el último aportado con facultad para solicitar la terminación del proceso) en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.).

En defecto de lo anterior, se podrá presentar un nuevo poder con presentación personal, artículo 74 de la obra en cita.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6ff77b0d32d0c88d5c09fb0e6f54c2b11ff1f48304fd42d13f193739762269**

Documento generado en 07/04/2021 06:45:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>